



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 042-2019, FEDERAL, RENGLONES 2 Y 8, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “UNI MEDIC DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JORGE PADILLA ACEVES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a “**LA PROVEEDORA**” Mediante Adjudicación Directa No. 42-2019 Federal, renglones 2 y 8, según consta en la resolución de fecha 06 de diciembre de 2019, signada por los C.C. Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez y el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández en sus caracteres de Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Adquisiciones, Director de Planeación Institucional, Director Médico, y Director General de Salud Municipal respectivamente.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso RAMO 12, convenio Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin seguridad social laboral (U013) acreditación de unidades y suspensión integral, comprometido en la partida 53201 – Instrumental Médico y de Laboratorio, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/C.E DCP/596/19, signado por los C.C. Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, y el

N1-TEST



L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Presupuestal y C.E. Egresos, del Organismo, respectivamente.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 29,080, de fecha 22 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Pablo Prado Blagg, Notario Público No. 15, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, importación, exportación, enajenación, adquisición, y en general la celebración de toda clase de productos farmacéuticos, equipo hospitalario, mobiliario, equipo hospitalario y material de curación; comercialización y distribución de todo tipo de productos y servicios nacionales o extranjeros, legalmente permitidos relacionados con los anteriores; la compra-venta, importación, exportación, enajenación adquisición arrendamiento, subarrendamiento de maquinaria y materiales de equipo médico y productos farmacéutico, ya sea para particulares o para dependencias de gobierno; y en general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, servicios, operaciones, contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social de la sociedad.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece con la escritura referida en la declaración II.1, del presente instrumento, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía No. de folio **N3-TESTADO** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28924, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle Marcelino Dávalos No. 736, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UMO170224PL5**.

## III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO.** - Por virtud del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a vender a **"EL ORGANISMO"**, el Equipo Médico y de Laboratorio, con las especificaciones técnicas, cantidades y precios", que se precisan en el **renglón 2 y 8 del ANEXO ÚNICO**, de este contrato.

**SEGUNDA.- COSTO.-** Por los bienes objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** los precios unitarios establecidos en el **renglón 2 y 8 del ANEXO ÚNICO**, de este contrato, y hasta el monto máximo de **\$941,713.52 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos trece pesos 52/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**"LA PROVEEDORA"** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**"LA PROVEEDORA"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se hará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, debiendo presentar la siguiente documentación:

- I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;
- II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales que acredite (n) que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **renglón 2 y 8 del ANEXO ÚNICO** de este contrato.
- III. Copia de este contrato.
- IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

N4-TE\$



**CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "LA PROVEEDORA" realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en la calle Prolongación Acueducto #500, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, Jalisco, dentro de los a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía "LA PROVEEDORA" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

**QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.-** Los bienes, que "LA PROVEEDORA" entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 12 meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de "LA PROVEEDORA" por causas justificadas y por así convenir a los intereses de "EL ORGANISMO", se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LA PROVEEDORA" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** En caso que "LA PROVEEDORA" tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

N5-TE S



DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
<b>De 31 treinta y un días de atraso en adelante</b>	<b>Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo</b>

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por **“EL ORGANISMO”**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“LA PROVEEDORA”** constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta 12 meses, posterior al término del mismo, la fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PROVEEDORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor,

N6-TEST



la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

N7-TEST



Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será del 06 al 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Materiales de **"EL ORGANISMO"**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito

N8-TEST



a "LA PROVEEDORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. "LA PROVEEDORA".- Calle Marcelino Dávalos No. 736, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARIA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N9-TESTADO 6

C. JORGE PADILLA ACEVES.  
APODERADO GENERAL DE LA  
EMPRESA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE,  
S.A. DE C.V."

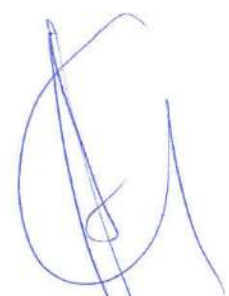




TESTIGOS:



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 042-2019 FEDERAL, RENGLONES 2 Y 8, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



Servicios de  
Salud Jalisco

OPDSSJ- UNI MEDIC EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO-252/2019

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 042-2019, FEDERAL, RENGLONES 2 Y 8, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*C*

N10-TESTADO 6

*Coco*

*[Signature]*



# UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

ANEXO 1

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. 042-2019  
"EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"

PROPUESTA TECNICA

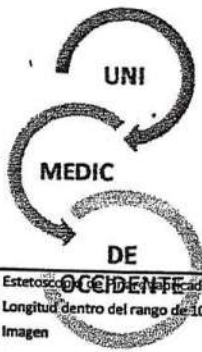
COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ANT. DIRECCION DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

REGLON	CANTIDAD	ARTÍCULOS / CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO Y OTROS ATRIBUTOS QUE DESEE RESALTAR
1	102	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	PIEZA	HERGOM
1. Auxiliar para la medición de la presión arterial por método no invasivo, consta de los siguientes elementos. 2. Caratula con escala graduada de 0° a 300 mmHg. 2.1 Con mínima división de escala de 2 mmHg. 2.2 Con intervalos de 10 mmHg. 2.3 Precisión para medir presión +/- 3 mmHg. 2.4 Tamaño de la carátula redonda de 5 cm 3. Brazaletes reusables 3.1 Con cierre tipo velcro. 3.2 Bolsas de insuflación libres de látex. 3.3 Lavables, tamaños: 3.1 Adulto con rango mínimo de 25-34 cm. (uno) 3.2 Pediátrico con rango de 20 a 26 cm. (uno) 4 Perilla de insuflación (una): 4.1 Válvula de desinflado. 5 Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 6 Tubo o mangueras en espiral con longitud de 200 cm o mayor				
2	99	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO. GABINETE	EQUIPO	LORMA
1. Equipo esterilizador de aire caliente operado por microcontrolador 2. Con sistema de sellado automático de silicón 3. Con puerta de apertura manual 4. Con funciones de precalentamiento y ciclo de esterilización automático 5. Cámara horizontal interna de 30±1 cm x 18±1cm x 22±1cm. 6. Temperatura de cámara ajustable de 110°c a 180°c 7. Programa de tiempo de 10 a 99 minutos 8. Con display que muestra los valores de operación y programación 9. Con sistema de detección de errores del precalentamiento o ciclo de esterilización				
3	102	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	PIEZA	HERGOM
1. Auxiliar para realizar auscultaciones en general. Consta de los siguientes elementos: 2. Arco y auriculares. En forma de u pulido y cromado 3. Ergonómico y diseñado para ajustarse a los oídos del usuario. 4. Olivas lavables. 5. Con tubo flexible de acero inoxidable con rosca en los extremos para sujeción de olivas. 6. Cápsula doble para auscultación 7. Campana de acero inoxidable doble con diafragma de plástico 8. Segunda campana de 30 mm.				
4	102	ESTETOSCOPIO DE PINARD	PIEZA	HERGOM

N11-TESTA

Uni Medic de Occidente,  
S.A de C.V.  
RFC: UMO170224PL5  
Marcelino Davalos No. 736  
Col. Jardines Alcalde  
C.P. 44298, Guadalajara, Jal.

MARCELINO DAVALOS N°736 COL. JARDINES ALCALDE C.P. 44298 GUADALAJARA JALISCO TELEFONO 1524-9470



# UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

1. Estetoscopio fabricado en aluminio o acero inoxidable
2. Longitud dentro del rango de 10 a 18 cm
3. Imagen

5	102	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	KIT	WELCH ALLYN
---	-----	-------------------------------	-----	-------------

1. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos.
2. Otoscopio con iluminación
  - 2.1 Iluminación tipo led
  - 2.2 Con duración de hasta 20,000 horas
  - 2.3 Transmisión de luz por fibra óptica
  - 2.4 Capacidad de aumento de 2X
  - 2.5 Longitud focal de al menos 96 mm
  - 2.6 Baterías AA
3. Oftalmoscopio con iluminación
  - 3.1 Iluminación tipo led
  - 3.2 Con duración de hasta 20,000 horas
  - 3.3 Rango de dioptrías de -20 a +20
  - 3.4 Con tipo de filtro: libre de rojo, azul cobalto
  - 3.5 Con al menos 5 tamaños del punto de apertura
  - 3.6 Campo de iluminación de 11.4 mm a una distancia de al menos 50 mm
  - 3.7 Baterías AA
4. Estuche para transporte

6	102	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	PIEZA	BESTMAN
---	-----	--	-------	---------

1. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto Doppler pulsado. 1
- 1.1 Transductor de 2 MHz. Para uso específico en obstetricia.
- 1.2 Con despliegue digital en pantalla LCD de:
  - 1.2.1 Frecuencia cardiaca fetal. Con rango de 60 a 240 BPM
    - 1.2.1.1 Indicador de ritmo cardiaco.
    - 1.2.1.2 Indicador de batería baja.
- 1.3 Que opere con:
  - 1.3.1 Batería alcalina de 9V, DCSV.
- 1.4 Bocina Interconstruida al equipo.
  - 1.4.1 Potencia de salida de bocina 250 mW.
- 1.5 Dimensiones: Ancho: 102 mm, Alto: 27 mm, Largo: 142 mm
- 1.6 Peso: 280 gramos incluyendo batería y sonda.
- 1.7 Modo de configuración: congelado para ritmo cardiaco.
- 1.8 A prueba de agua.

**ACCESORIOS**

1. Audífonos con conector al menos uno.
2. Cargador de baterías.
3. Al menos un frasco de 50 ml de gel

7	102	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	PIEZA	WELCH ALLYN
---	-----	--	-------	-------------

1. Lámpara de examen de un led, cabezal pequeño.
2. Fuente de luz con led blanco.
3. Intensidad de luz de 20,000 luxes como mínimo a una distancia entre 40 y 60 cm.
4. Temperatura de color de 6000 grados kelvin como mínimo.
5. Tiempo de vida útil del LED 4500 horas como mínimo y bajo consumo.
6. Tiempo de vida útil del LED 50,000 horas como mínimo.

N12-TESTA

Uni Medic de Occidente

S.A de C.V.

RFC: UMD170224PL5

Marcelino Davalos No. 736

Col. Jardines Alcalde

MARCELINO DAVALOS N°736 COL. JARDINES ALCALDE C.P. 44298 GUADALAJARA JALISCO TELEFONO 4524 9470

*Handwritten signature*



# UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

- 7. Cabezal de medición.
- 8. Longitud del brazo flexible de 79 cm como mínimo.
- 9. Con diámetro de iluminación en el rango de 4 a 20 cm a una distancia de 40 cm.
- 10. Alimentación eléctrica 120 v \* 60 hz + / 10% y clavija grado médico.

8	11	TERMÓMETRO DIGITAL	PIEZA	NACIONAL
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. sensor de medición</li> <li>2. Pantalla LCD (display) de tres cifras</li> <li>3. Botón de encendido y apagado on/off</li> <li>4. Tapa del compartimiento de pila</li> <li>5. Señal acústica que indique el termino de toma de medición</li> <li>6. Señal acústica que indique que el termómetro está listo para funcionar</li> <li>7. Señal acústica que indique el aumento en temperatura es menor de 0.1 °c en 16 segundos.</li> <li>8. Con test de comprobación inicial de funcionamiento al encenderse. Auto-test automático</li> <li>9. Con apagado automático pasado los 10 minutos</li> <li>10. Memoria de temperatura máxima registrada.</li> <li>11. Memoria del valor obtenido en la última medición</li> <li>12. Intervalo de medida: 32,0 °c - 43,9 °c</li> <li>13. Exactitud: ±0,1 °C</li> <li>14. Batería: 1.5 / 1.55 v; LR41</li> <li>15. Indicador de cambio de batería</li> <li>16. Condiciones ambientales óptimas de uso: 10 a 40 °C; 15 - 95 % de humedad relativa máxima</li> <li>17. Transporte y almacenaje: -25 °C a + 60 °C; 15 - 95 % de humedad relativa máxima</li> <li>18. Tiempo de medición: Aprox. 60 seg.</li> </ol>				

EN CASO DE SER ADJUDICADO PROPORCIONARE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y COINDICIONES DEL PRESENTE ANEXO, LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO Y LA SOLICITUD DE COTIZACION

SERE RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y O SERVICIOS POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE PUEDAN INCURRIR EN LOS TERMINOS DE LA ORDEN

JORGE PADILLA ACEVES  
REPRESENTANTE LEGAL

*G*

N13-TESTAD

N14-TESTADO 6

*Cuel*  
*19/03*

*J*

10



# UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

ANEXO 2

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. 042-2019  
"EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"

PROPUESTA TECNICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ANT. DIRECCION DE ADQUISICIONES  
PRESENTE

REGLON	CANTIDAD	U.M.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	102	PIEZA	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	\$ 4,820.10	\$ 491,650.20
2	99	EQUIPO	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO. GABINETE	\$ 8,178.00	\$ 809,622.00
3	102	PIEZA	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	\$ 2,520.00	\$ 257,040.00
4	102	PIEZA	ESTETOSCOPIO DE PINARD	\$ 360.00	\$ 36,720.00
5	102	KIT	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	\$ 4,828.10	\$ 492,466.20
6	102	PIEZA	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	\$ 4,100.00	\$ 418,200.00
7	102	PIEZA	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	\$ 18,000.00	\$ 1,836,000.00
8	11	PIEZA	TERMÓMETRO DIGITAL	\$ 200.00	\$ 2,200.00
SUBTOTAL					\$ 4,343,898.40
IVA					\$ 695,023.74
TOTAL					\$ 5,038,922.14

CANTIDAD CON LETRA: CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 14/100MN  
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS  
VIGENCIA: 30 DIAS

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados

N15-TESTADO 6

JORGE PADILLA ACEVES  
REPRESENTANTE LEGAL

G

N16-TESTADO

Uni Medic de Occidente,  
S.A de C.V.  
RFC: UMO170224PL5  
Marcelino Davalos No. 736  
Col. Jardines Alcalde  
C.P. 44298, Guadalajara

Coax

[Handwritten signature]



Servicios de  
Salud Jalisco


OPDSSJ- UNI MEDIC EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO-252/2019


ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 042-2019, FEDERAL, RENGLONES 2 Y 8, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"


N17-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

  
C. JORGE PADILLA ACEVES.  
APODERADO GENERAL DE LA  
EMPRESA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE,  
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



# FUNDAMENTO LEGAL